



# CONTRATO PRIVADO DE PATROCINIO ENTRE EL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ICA) Y ROCK BEASTS SLU, PARA LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL “ROCK IMPERIUM” EN SU EDICIÓN DEL AÑO 2023.

## INTERVIENEN

De una parte, el **INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA** (en adelante, “**ICA**”), entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con CIF número Q-3000764-E, creada mediante Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional (BORM nº 301 de 31 de diciembre de 2012). Tiene su domicilio social en Avda. Primero de Mayo s/n, Edificio Auditorio y Centro de Congresos “Víctor Villegas”, C.P. 30006, Murcia. Representada en este acto por su Director General, **D. Manuel Cebrián López**, mayor de edad, de nacionalidad española, con NIF 23.005.758-P y domicilio, a estos efectos, en la Avda. Primero de Mayo s/n, Edificio Auditorio y Centro de Congresos “Víctor Villegas”, C.P. 30006, Murcia.

De otra parte, D. Juan Antonio Muñoz Vicente, con DNI 77713086-L, en nombre y representación de la empresa **ROCK BEASTS S.L.U** (en adelante el patrocinado/adjudicatario) inscrita debidamente en el Registro Mercantil, con domicilio a efecto de notificaciones en Murcia, C/Torremesas, 15-3º N, CP 30007 y con CIF B-05553748, acredita dicha intervención mediante escritura de constitución de la sociedad así como el poder de representación bastantado.

## EXPONEN

**Primero.-** Que el ICA es una entidad pública empresarial adscrita, funcionalmente, a la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, que tiene atribuidas competencias en materia de ordenación, planificación, programación, dirección





y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de promoción cultural, según consta en el artículo 46 apartado 2 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, por la que se creó la citada entidad.

Estas competencias las desarrolla, entre otras formas, mediante la ejecución de cualesquiera acciones destinadas a divulgar la oferta cultural en la Región utilizando figuras jurídicas dentro de su ámbito de actuación tales como el contrato de patrocinio.

**Segundo.-** Que el ICA ha promovido, mediante un procedimiento negociado sin publicidad, la licitación y adjudicación de un contrato privado de patrocinio para la celebración del Festival “Rock Imperium” en su edición del año 2023.

**Tercero.-** Que tras el seguimiento del procedimiento legalmente previsto, el órgano de contratación del ICA acordó la adjudicación del presente Contrato al patrocinado, en función de la oferta económica presentada por el mismo (la “Oferta”), la cual se incorpora como anexo al presente documento.

**Cuarto.-** Que el Adjudicatario, al haber seguido todo el proceso de licitación del Contrato, manifiesta que es plenamente conocedor de todos los documentos que forman parte del mismo (y en particular, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus anexos), considerando los mismos adecuados y suficientes para la correcta ejecución del Contrato.

**Quinto.-** Que el Adjudicatario manifiesta que cumple todos los requisitos legales necesarios para la ejecución y suscripción del Contrato y realiza de forma habitual y directa la actividad o servicio que es objeto del presente Contrato, disponiendo para ello de los medios, tanto materiales como humanos, más adecuados para la prestación de los servicios en él contratados y, además, ha obtenido los correspondientes permisos municipales de ocupación y, por tanto, el patrocinio pueda cumplirse en los términos expuestos en el pliego.





En consecuencia, las Partes se reconocen la capacidad legal necesaria para contratar, y convienen en celebrar el presente contrato privado de patrocinio de acuerdo con las siguientes,

## CLÁUSULAS

### **Primera.- Carácter contractual del Pliego**

Las Partes, de conformidad con la legislación vigente, declaran expresamente que el presente Contrato, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la Oferta presentada por el Adjudicatario tienen carácter contractual y vinculante para ambas Partes, debiendo cumplir el mencionado Adjudicatario con lo dispuesto en los referidos documentos.

En caso de existir cualquier contradicción en los términos contenidos en el presente Contrato, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la Oferta presentada por el Adjudicatario, se tendrá en consideración el orden de prelación en el que se han enumerado anteriormente los referidos documentos, de modo que cada uno de ellos tendrá preferencia respecto a los que le siguen en orden.

Asimismo, en todo lo no previsto expresamente en el presente documento, será de aplicación lo dispuesto en el referido Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que se entiende incorporado por referencia a este Contrato a todos los efectos oportunos.

### **Segunda.- Objeto del Contrato**

El presente Contrato tiene por objeto el patrocinio, por parte del ICA, en el transcurso de los distintos actos del Festival "Rock Imperium", mediante la utilización del logotipo del ICA, que figura en el Anexo IV del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en los distintos soportes publicitarios que se exhiban en los lugares donde tendrá lugar las distintas actuaciones derivadas del citado evento.





Todo ello será realizado por el patrocinado de conformidad con las especificaciones estipuladas en las prescripciones técnicas que figuran como Anexo III de dicho Pliego, sin perjuicio de las que definitivamente se establezcan como resultado de la negociación entre las partes.

### **Tercera.- Precio y forma de pago.**

Según lo establecido en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el precio del Contrato será el que figura en la Oferta presentada por el Adjudicatario, y que se adjunta como anexo al presente contrato. En el precio del Contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del mismo.

El pago del precio del Contrato se realizará, previa presentación de la correspondiente factura por parte del patrocinado, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente del patrocinado en dos pagos parciales. El primero, por un importe equivalente al 50% del precio una vez formalizado el contrato, y el otro 50%, una vez acreditado documentalmente, a través de una memoria específica, el cumplimiento de las obligaciones de patrocinio establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### **Cuarta.- Plazo de ejecución del Contrato.**

El plazo de ejecución comenzará a contar a partir de la formalización del presente Contrato y tendrá vigencia hasta la finalización de los distintos actos del Festival.

### **Quinta.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones.**

Como medio de acreditación del cumplimiento de las obligaciones, el patrocinado remitirá al ICA, el plan de medios de comunicación desarrollado, detallando el cumplimiento de la inserción del patrocinador en todos los soportes publicitarios a los que se comprometió en su oferta y que indicó expresamente en su Memoria Técnica y





Plan de Medios, los cuales figuran anexos al presente contrato. Tal acreditación se realizará documental, gráfica e informáticamente según el formato de que se trate.

### **Sexta.- Comunicación de otros patrocinios.**

Cualesquiera otros patrocinadores que el patrocinado prevea incorporar a su grupo de patrocinadores en el evento deberán ser comunicados al ICA, pudiendo oponerse a alguno de ellos en los términos que prevé la Ley General de Publicidad.

### **Séptima.- De la resolución y extinción del contrato.**

Serán causa de resolución del presente Contrato las establecidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP y las previstas en el resto de legislación de derecho privado aplicable. La resolución del Contrato sea cual sea la causa, determinará la extinción del derecho del patrocinado a usar la imagen y logotipo del patrocinador.

### **Octava.- De la exención de responsabilidad**

El ICA declina toda responsabilidad dimanante de las actividades que se pudieran ejecutar como consecuencia del ejercicio de las actuaciones propias a llevar a cabo por el patrocinado, tanto actividades previas como durante el desarrollo del citado Festival y sus acciones paralelas, así como en lo que respecta a la responsabilidad civil subsidiaria originada por algún accidente que se produjera a causa de alguno de los elementos donde pudiera figurar la imagen o el logotipo del ICA.

### **Novena.- Garantía definitiva.**

Tal y como establece la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con anterioridad a la firma del presente Contrato, el Adjudicatario ha acreditado la constitución de una garantía definitiva por el importe de **MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.239,67 €)**, equivalente al 5% del importe de adjudicación del Contrato, excluido el IVA, mediante la modalidad de





“retención del pago del precio”, y que se practicará con cargo a la primera factura presentada por el mismo.

Copia de dicha garantía se incorpora al presente Contrato como anexo.

### **Décima.- Seguro de responsabilidad civil.**

De acuerdo con lo previsto en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con anterioridad a la firma del presente Contrato, el Adjudicatario ha acreditado la constitución de un seguro de responsabilidad civil en vigor, suscrito con una compañía de seguros, para la cobertura legal de la celebración del evento.

Se acompaña una copia de la póliza como anexo al presente contrato.

### **Décimo Primera.- De la sumisión a Tribunales**

Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o a cualquier otro que pudiera corresponderles, se someten expresamente a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Murcia, para dirimir todas las cuestiones que pudieran surgir en la aplicación o interpretación del presente contrato.

### **Décimo Segunda.- Régimen Jurídico aplicable**

El ICA es una entidad pública empresarial de las previstas en el artículo 46 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De acuerdo con dicho artículo, ésta se rige por el derecho privado, excepto en la formación de la voluntad de sus órganos, en el ejercicio de las potestades administrativas que tengan atribuidas y en los aspectos específicamente regulados para las mismas en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, en su norma de creación y en la legislación presupuestaria.

En relación con la normativa de contratación, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3.1 y 3.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el ICA se configura como poder adjudicador.





De acuerdo con lo previsto en el artículo 26 de la LCSP, el presente contrato tiene carácter privado y, por tanto, ambas partes quedan sometidas expresamente a la jurisdicción contencioso-administrativa en lo que a preparación y adjudicación del contrato se refiere, y en cuanto a los efectos y extinción a la jurisdicción civil, por lo que habrá que estar a lo establecido en el presente contrato, y en lo no regulado específicamente por el mismo, por lo establecido en la legislación común mercantil y civil, y en las demás disposiciones especiales que resulten de aplicación, tales como la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

Todo lo cual, en prueba de conformidad, suscriben las partes, mediante el presente contrato, a un solo efecto y en la fecha indicada al margen.

POR EL ICA

POR ROCK BEASTS, SLU

Manuel Cebrián López

Juan Antonio Muñoz Vicente

77713086L  
JUAN  
ANTONIO  
MUÑOZ (R:  
B05553748)

Description=Reg:30011  
/Hoja:MU-100357 /Tomo:3416  
/Folio:71 /Fecha:26/11/2019  
/Inscripción:1  
SERIALNUMBER=IDCES-  
77713086L G=JUAN  
ANTONIO, SN=MUNOZ  
VICENTE, CN=77713086L  
JUAN ANTONIO MUÑOZ (R:  
B05553748), OID 2.5.4.97=  
VATES-B05553748, O=  
ROCK BEASTS SL, C=ES  
2023.05.05 17:08:36+02'00'

05/05/2023 14:45:36

CEBRIAN LOPEZ, MANUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-d6dd4e4cb-ab42-7774-2-0050569b6280



## PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. JUAN ANTONIO MUÑOZ VICENTE, con documento oficial de identidad número 77713086-L, en nombre de la promotora ROCK BEASTS, SLU, con número de identificación fiscal B05553748, con domicilio social en TORREMESAS, 15 3ºN (30007, MURCIA) y domicilio fiscal en TORREMESAS, 15 3ºN (30007, MURCIA), habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad del contrato privado de patrocinio del Festival “ROCK IMPERIUM 2023”, se compromete a la realización del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones contenidos en el presente pliego de cláusulas particulares, por el importe de 24.793,38 euros, más el correspondiente IVA aplicado al tipo vigente del 21%, que asciende a la cuantía de 5.206,62 euros, lo que resulta un importe total de 30.000 euros, IVA incluido.

En Murcia, a 14 de Abril de 2022.

Fdo.:

77713086L Firmado  
JUAN digitalmente por  
ANTONIO 77713086L JUAN  
MUÑOZ (R: ANTONIO MUÑOZ  
B05553748) (R: B05553748)  
Fecha: 2023.04.14  
14:35:03 +02'00'

Juan Antonio Muñoz Vicente – 77713086L



## GARANTÍA DEFINITIVA MEDIANTE RETENCIÓN EN EL PRECIO

D. JUAN ANTONIO MUÑOZ VICENTE, con DNI número 77713086L, como Administrador Único de la mercantil **ROCK BEASTS, S.L.U.**, con CIF número B05553748 y domicilio social en Murcia, Calle Torremesas, nº 15, 3ºN, código postal 30007,

### EXPONE

Que habiendo sido propuesto por el INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ICA) como adjudicatario del contrato privado de patrocinio del “Festival Rock Imperium”, en su edición de 2023,

**SOLICITA** que sea practicada “**retención en el precio del contrato**” como medio de constitución de garantía definitiva, hasta la cuantía total del 5% del importe de la adjudicación, excluido el IVA, que asciende a **1.239,67 euros**, sobre la primera factura de dicho contrato.

Murcia, a 21 de Abril de 2023

77713086L  
JUAN ANTONIO  
MUÑOZ (R:  
B05553748)

Firmado digitalmente  
por 77713086L JUAN  
ANTONIO MUÑOZ (R:  
B05553748)  
Fecha: 2023.04.21  
11:54:19 +02'00'

**Fdo.: Juan Antonio Muñoz Vicente**

05/05/2023 14:45:36

CEBRIÁN LÓPEZ, MANUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-d6dd4eb-ab42-7774-2 (id-00505696280)



## CERTIFICADO

Esta certificación es solamente informativa de la existencia de un seguro y no modifica, amplía o restringe en nada el contenido de las Condiciones Generales, Particulares y Especiales del mismo, que han sido aceptadas por el asegurado y que rigen la cobertura de la póliza que a continuación se reseña, CIRCLES GROUP S.A en nombre de HDI Global Specialty SE, Belgian Branch (50%), SI Insurance (Europe) S.A. (30%), Hiscox S.A. (20%)

### CERTIFICA

Que la sociedad **ROCK BEASTS SLU** con C.I.F **B05553748**, tiene suscrita con esta Compañía la póliza de Responsabilidad Civil nº **RCEXP-CA11268**, en vigor y al corriente de pago para la siguiente actividad: Empresa dedicada a la promoción, organización y celebración de todo tipo de eventos, en especial, ROCK IMPERIUM FESTIVAL.

Vigencia del seguro	De 21/10/2022 hasta 20/10/2023
RESPONSABILIDAD CIVIL Y FIANZAS CIVILES	3.000.000 €
RIESGO DE EXPLOTACIÓN	3.000.000 €
Con los siguientes sublímites: Para daños materiales y perjuicios	2.000.000 €
RESPONSABILIDAD CIVIL ACCIDENTES DE TRABAJO	INCLUIDO
Sublímite máximo por víctima	300.000 €
RESPONSABILIDAD CIVIL LOCATIVA	INCLUIDO
RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA	INCLUIDO
RESPONSABILIDAD CIVIL SUBSIDIARIA	INCLUIDO
FIANZAS PENALES Y DEFENSA CRIMINAL	INCLUIDO

CIRCLES GROUP S.A. - N.º COMERCIAL: 2022AC001 - www.circlesgroup.com - info@circlesgroup.com  
 05/05/2023 14:45:36  
 CEBRIÁN LÓPEZ, MANUEL - C. rue d'Arton - L 8599 Windhof Luxembourg - E 352 26 45 87 92 - F 352 26 45 87 93

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-d6dd4eb-eb42-7774-2 (id-005696280)



El límite máximo por siniestro establecido para el conjunto de garantías de la póliza, es de 3.000.000 € Euros por todos los siniestros.

Dicha póliza está sometida, en lo que le es aplicable, a la Ley de Contrato de Seguro y sus Condiciones Generales se ajustan al modelo sometido al control de la Dirección General de Seguros, según lo establecido en la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Asimismo, se hace constar que dicha póliza está abonada y en vigor para las fechas de celebración del espectáculo antes mencionado.

Permanecen sin modificación el resto de las garantías de la póliza,

Hecho por duplicado, a jueves, 04/10/2022

400203-2c1f2bf8-3ab4-4d9a-a14d-c47d29f565c4



